

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00126-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE: DANNYS SAID MONSALVO LOPEZ
DEMANDADO: COORDINADORA MERCANTIL S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL como lo verificó el despacho haciendo labores de control rutinario de procesos, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DANNYS SAID MONSALVO LOPEZ**, por medio de apoderado contra **COORDINADORA MERCANTIL S.A.**, representada legalmente por ALBERTO CARDENAS GONZALEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario. De la subsanación de la demanda se desprende que a la parte actora se le expidió fue un certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, por tanto, se Ordena por Secretaría adjuntar al expediente certificado de existencia y representación legal de la demandada que se extraiga a través del aplicativo RUES,

Téngase a la Dra. Yuliza Montero Cantillo, como apoderada judicial de DANNYS SAID MONSALVO LOPEZ, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a5b863c0940176ea1e3c119744e63491d3f0808d9bb38b4c1374cf0bb5fd5b**

Documento generado en 23/04/2024 03:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>